

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.499 · 2009

ACUERDOS

Boletín Oficial, 10 de junio de 2009 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Acuerdos

Ley 26.499

Apruébase la Carta Acuerdo suscripta entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina el 1º de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la Carta Acuerdo suscripta entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina con fecha 1º de noviembre de 2006, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Buenos Aires al Estado nacional mediante el artículo 1º de la ley provincial 13.681, promulgada por decreto 984, de fecha 7 de junio de 2007 (B.O. Nº 25.675, de fecha 13 de junio de 2007) sobre un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires con el Nº 1.347.816/7 e identificado como Parcela 33-d (42-3-85) y Parcela 33-f (42-3-88), totalizando una superficie de tres mil cuarenta hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas (3.040 ha. 89 a. 88ca.), ubicada en el Partido, de General Lavalle, cuyo dominio pertenece al Estado Nacional - Administración de Parques Nacionales, de acuerdo al Testimonio de Folio 490 de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ARTÍCULO 3°. La superficie del inmueble cuya cesión de jurisdicción se acepta y que podrá ser objeto de modificaciones como consecuencia de las operaciones técnicas de deslinde y mensura a efectuarse sobre el terreno, tiene los siguientes límites: Norte, el Río de la Plata; Sur, los establecimientos denominados "La Linconia" y "Las Tijeras"; Oeste, la Ría de Ajó; y Este, el Arroyo Las Tijeras.

ARTÍCULO 4°. Acéptanse las condiciones y plazos bajo los cuales la provincia de Buenos Aires realiza la cesión sobre la porción de territorio a que se hace referencia en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Habiéndose cumplido los extremos exigidos por los artículos 1º, 3º y concordantes de la Ley Nº 22.351, créase el Parque Nacional "Campos del Tuyú".

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Acuerdos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).